

V. BIBLIOGRAFIA

ABELLÁN-GARCÍA POLO (Carmelo): *Tratado práctico de la Administración local española. I. Estructuras y actividades*. Prólogo por Juan Luis DE LA VALLINA VELARDE. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1971. 1.272 págs.

Carmelo Abellán-García Polo, Jefe de la Sección Central de Asesoramiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, ha querido poner su larga experiencia profesional a disposición de cuantos están en relación con las Corporaciones locales y de los juristas en general, mediante la publicación de un *Tratado práctico de la Administración local española*, obra de la que el I. E. A. L. acaba de editar el tomo I, bajo la rúbrica de «Estructuras y actividades».

El contenido de este tomo podemos sintetizarlo en los siguientes epígrafes:

Estructuras (Entidades locales menores; Municipios; Agrupaciones de Municipios, voluntarias o forzosas; Mancomunidades y Provincias).—Actividades externas de los Ayuntamientos (Abastos; Beneficencia; Instrucción, Cultura y Deportes; Fomento; Policía; Representación; Salubridad e Higiene; Transportes urbanos; Urbanismo), con amplio repertorio en cada una de estas voces.—Actividades externas de las Diputaciones provinciales (Agricultura; Aguas; Ayudas a los Municipios; Benefi-

cia, Sanidad e Higiene; Bosques; Cultura; Deporte; Fomento y Crédito; Transportes; Vías provinciales; Urbanismo; Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado; Imprenta provincial y *Boletín Oficial de la Provincia*), conceptos igualmente fragmentados en numeroso detalle.

Por este ambicioso temario vemos que el libro de Abellán es un verdadero Tratado de Derecho local, en el que hallamos «un análisis detallado de las funciones y disfunciones que sobre nuestra realidad local cumple o sufre cada una de las normas que componen nuestro ordenamiento local».

El autor de esta obra no se propone otra cosa que tratar de solucionar los problemas funcionales, exponiendo los que en las Corporaciones locales continuamente se vienen presentando, así como las normas aplicables para resolverlos, a la vez que facilitar una panorámica de las actividades de dichas Corporaciones y de los medios con que cuentan para el desarrollo de las mismas.

No se trata de una obra doctrinal ni formulista, ni por la sistemática ni por el propósito que ha guiado al autor: una exposición práctica de fácil entendimiento. Abellán procura concentrar en cada concepto la normativa aplicable, ordenada por el sistema decimal para evitar pérdidas de tiempo en la búsqueda de tales normas, aunque, como advierte el propio autor

en el prólogo de la obra, «no se trata de un simple diccionario jurídico de la Administración local, de simples citas legislativas o reglamentarias a consultar en los diversos casos».

El interés de la obra que comentamos se hallará en la eficacia de su contenido, que presenta los problemas de las Entidades locales, con soluciones o sugerencias concretas para cada caso.

El análisis de la amplia normativa, tanto en su realidad presente como en sus relaciones con la legislación estatal, facilita el camino que lleva al lector de esta obra hasta las entrañas de la Administración local. Este es uno de los logros de Abellán, que ofrece este tomo primero de la meritoria obra como «una guía de caminantes, a disposición de cuantos dedican su actividad principal o cercana al estudio y mejoramiento de la Vida local».

La exposición, en cada caso concreto, de las ayudas que el Estado pone a disposición de las Corporaciones locales, o que éstas pueden entre sí prestarse, tiene un gran sentido práctico, no sólo porque ahorra un tiempo cada vez más valioso en los rectores y servidores de la Administración local, sino también porque les ilustra sobre las posibilidades de una actuación personal más lucida y beneficiosa para sus administrados.

Aparte de este tomo, en el que Abellán estudia las estructuras y las actividades externas de las Entidades locales, así como sus competencias, la obra tiene previstos otros tres tomos más, que el Instituto editor irá publicando en sucesivos plazos breves.

De las 1.272 páginas de este

tomo I que comentamos, menos de 200 están dedicadas a las estructuras de las Entidades locales, y el resto a las actividades de dichas Corporaciones, donde, desde abastos a las cooperaciones con el Estado, pasando por protocolo, urbanismo, etc., el vasto elenco de conceptos que se manejan en la Administración local hallan cabal exposición y desarrollo. Al final del índice el autor hace una referencia a la página correspondiente.

La obra de Abellán que, como muy bien se dice en el prólogo del doctor Vallina, «está construida desde una experiencia personal diaria, habiendo pasado cada página por el cotidiano contraste entre norma y vivencia afectiva, entre las soluciones generales del legislador y los problemas reales», es un libro que, lejos de responder a un formalismo esterilizante, está hecho de materiales vivos, «sobre la propia realidad fluente» que comporta la praxis cotidiana. No es, pues, de extrañar que la obra total constituya un hito en la bibliografía de nuestra Administración local.

En cuanto esta aportación de Abellán a la bibliografía administrativa representa—en frase del doctor Vallina—«un valioso instrumento para poder acercarse con un completo conocimiento de causa a esta realidad viva y palpitante de nuestra sociedad, que constituyen las Entidades locales», su éxito editorial está asegurado, ya que la falta de un elemento de trabajo de esta entidad era imprescindible para los profesionales de la Administración local española.

La esmerada presentación de este primer tomo, la pulcritud del texto y su extensión, merecen nuestra felicitación al autor y al Instituto de

Estudios de Administración Local, editor de esta obra.

GUMERSINDO GUERRA-LIBRERO.

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL: *I Catálogo del Fondo de Documentos de las Corporaciones Locales*. I. E. A. L. Madrid, 1971. 96 páginas.

El Instituto de Estudios de Administración Local ha creado un Fondo de Documentos de Corporaciones Locales con el fin de informar a funcionarios y Corporaciones de Reglamentos, Ordenanzas, Estatutos y otros documentos, como pliegos de condiciones, Planes urbanísticos, proyectos de edificios municipales de especial interés y análisis de procesos y sus organigramas.

El I Catálogo de este Fondo aparece dividido en tres secciones. La primera recoge 190 informaciones de documentos de las Diputaciones provinciales; la segunda comprende 483 documentos de Ayuntamientos, y en la tercera se relacionan 17 documentos de Mancomunidades y Consorcios, aceptando como elemento diferenciador el título del documento según la aprobación de la Superioridad y prescindiendo de otros criterios. Así, dentro de Mancomunidades figuran no sólo Ayuntamientos, sino, en algunos casos, Diputaciones.

La información de cada documento, además del título, incluye normalmente la fecha de aprobación, formato y presentación (impreso, mecanografiado, etc.). Cada información tiene un número de orden correlativo dentro de cada sección y un número o varios nú-

meros clave, que se refieren a la clasificación sistemática.

Esta clasificación sistemática aparece como un índice del Catálogo y facilita la búsqueda, por lo que resulta útil aunque puedan discutirse algunos criterios; sin embargo, en todo caso hay que reconocer que resulta breve y, por tanto, comprensible fácilmente.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

GONZÁLEZ PÉREZ (Jesús): *Administración pública y libertad*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. México, 1971. 92 páginas.

El estudio que reseñamos se presenta dividido en cuatro capítulos, precedidos de una introducción y de un prólogo de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo.

En la introducción se afirma que el bien más precioso del hombre es la libertad. Quizá más que la vida misma, pues poco vale la vida sin libertad. Y lo mismo que no se sabe lo que vale la salud hasta que falta, tampoco se sabe lo que vale la libertad hasta que se pierde. Por eso, nadie mejor para hablar de libertad que el que ha sufrido en su propio ser la dictadura, la opresión, la tiranía.

Ahora bien, lo grave, lo verdaderamente grave para el hombre de hoy es que los atentados a su esfera de libertades se están produciendo día tras día, en una incesante progresión, al margen de las concepciones totalitarias. Ya no es la bestial ruptura con todos los principios de justicia que unos cuantos déspotas obsesionados por unos mi-

tos imponen en una nación de la que se adueñan, sino la cotidiana acción estatal sobre las libertades individuales. Me estoy refiriendo a la libertad real, a la libertad en sentido social, a las cosas que el hombre puede hacer libremente. Existe libertad cuando se puede hacer una cosa sin que nadie impida hacerla o sin que se nos imponga la obligación de hacerla. Cuando al hacer una cosa encontramos trabas, obstáculos o dificultades para hacerla, no existe libertad. Como tampoco existe cuando la cosa se hace por imposición de un tercero.

En consecuencia, la defensa de la libertad se ha movido en planos distintos: 1), por lo pronto, la lucha por reducir la intervención a sus justos límites; 2), en segundo lugar, la lucha porque la intervención se ajuste a unos principios de justicia y equidad que la hagan más llevadera; 3), y, por último, la lucha por la instauración de un sistema de garantías que haga efectiva la sumisión a aquellos principios.

A la lucha en estos tres frentes voy a dedicar estas páginas, empezando, naturalmente, por el estudio del fenómeno del crecimiento de la actividad administrativa.

En el capítulo 1.º, «El crecimiento de la actividad administrativa», se afirma que este fenómeno se ha producido no sólo en el sentido de aumentar el ámbito de la realidad social objeto de la misma, sino en el de intensificar los grados de la intervención en proporciones tales que el Derecho administrativo clásico no podía concebir. La actividad administrativa ha llegado a las esferas más íntimas de la vida individual para imponerle prestacio-

nes incompatibles con la actividad de policía tradicional. Quizá este último aspecto sea el que más interés ofrezca para el técnico del Derecho. Porque, en definitiva, el primero no supone otra innovación que el de los límites del ámbito de actuación, mientras que el segundo supone nuevas modalidades en las instituciones básicas.

Veamos, pues, cómo se ha manifestado el fenómeno en cada una de las funciones administrativas y cómo ha afectado a la libertad del hombre. A tal efecto, distinguiremos entre las funciones de provisión de medios y las de realización de fines. Con respecto a las primeras, en la medida en que la Administración asume la realización de fines, convirtiendo en públicas actividades tradicionalmente consideradas privadas, aumenta sus necesidades. A mayor extensión de fines, mayor número de elementos personales, reales y económicos para la realización de aquéllos.

Así, el número de servidores de los entes públicos aumenta en una progresión muy superior a la del aumento de las necesidades que tiene que satisfacer. La Administración necesita cada día más cosas. No sólo bienes inmuebles, no sólo terrenos para las obras públicas; para poder realizar los complejos fines por ella asumidos tiene necesidad de los bienes más diversos y, como consecuencia, la amplitud progresiva del instituto jurídico idóneo para su adquisición: y se habla de la evolución expansiva del concepto de la expropiación forzosa. Y, por último, las mayores necesidades de personas y bienes se traducen en una mayor necesidad de dinero para la adquisición de aquéllos, con lo cual se

produce el aumento de la presión fiscal.

En cuanto a las funciones de realización de fines, la de fomento, en forma directa no supone un cercenamiento de la libertad individual, el que sí se produce cuando se utilizan cualquiera de las otras funciones administrativas: la policía y el servicio público.

En el capítulo 2.º, «La lucha por limitar el crecimiento de la actividad administrativa», se sostiene, frente a una intervención administrativa desordenada, el principio de subsidiariedad, lo que comporta: *a)* La abstención de toda intervención de los entes públicos allí donde el libre juego de la iniciativa privada es más que suficiente para satisfacer las necesidades públicas. *b)* Que cuando el libre juego de la iniciativa no baste, se utilice aquella forma de intervención que, siendo suficiente para realizar el fin perseguido, resulte menos gravosa para la libertad individual; en una palabra, proporcionalidad entre medios y fines.

La abstención de toda intervención debe ser el ideal a que debe aspirar cualquier Administración. La presencia de los agentes administrativos resulta perturbadora, molesta, desagradable. Va contra la esencia misma del hombre, contra lo que es su natural forma de ser. De todos los males que ha de soportar el hombre en su paso por la tierra, quizá no exista ninguno peor que la Administración pública.

En el capítulo 3.º, «La lucha por someter la intervención a la justicia», se afirma que si el principio de subsidiariedad garantiza que la intervención administrativa se reduzca a sus justos límites, los prin-

cipios de legalidad, de igualdad y el de solidaridad garantizan que esa intervención se adecúe a elementales exigencias de justicia.

La ley ha constituido la primera y más elemental garantía de la libertad. Sólo a través de una ley formal son admisibles los ataques a la libertad. El principio se consagró solemnemente en el constitucionalismo de la postguerra de 1914.

La libertad ha sido una de las materias que tradicionalmente ha integrado la reserva de ley, que constituye una de las manifestaciones de lo que se ha definido como una de las piezas maestras del Derecho administrativo: el principio de legalidad, que garantiza—o pretende garantizar—que sólo a través de normas con jerarquía de ley puede atentarse contra la libertad.

Con igual rango de principio general del ordenamiento, se consagra el de la igualdad ante la ley y ante las cargas públicas, que trata de garantizar que cuando se atente contra la libertad, todos sufran las consecuencias en igual medida y proporción.

Por último, por encima de todas las diferencias que puedan existir entre los miembros de una comunidad, está la unidad sustancial que les confiere su condición humana. Entre todos los hombres de una comunidad, por el mero hecho de serlo, existen unos lazos indestructibles, que comportan una serie de obligaciones y deberes. No son lazos jurídicos. Están por encima del derecho. Suponen, ante todo, una actitud de comprensión y ayuda al prójimo, de compenetración con sus problemas y necesidades, cualquiera que sea el nivel a que se encuentre.

No existe ninguna barrera con

fuerza suficiente para dividir a los miembros de la comunidad en dos grupos o dos castas, entre los que tengan vigencia aquellos deberes. Ni siquiera la pertenencia a la Administración pública puede constituir todo rompimiento con la esfera privada. Entre uno y otro mundo, el público y el privado, adquieren especial relieve toda esa serie de relaciones que derivan del principio de solidaridad.

En el capítulo 4.º, «La lucha por un eficaz sistema de control», se comienza poniendo de relieve cómo el magno problema del Derecho administrativo ha sido instaurar un sistema de garantías que hicieran efectivo el principio de sumisión de la Administración al Derecho. Lograr que la Administración se sometiera al Derecho y que, prescindiendo de sus prerrogativas, accediera a aparecer como parte procesal a la hora de la revisión jurisdiccional de sus actos, ha sido una hazaña gigantesca que ha costado siglos.

Realmente, el Derecho administrativo ha ido depurando un sistema de control, con esa pieza clave que es el contencioso-administrativo que, con todos sus defectos, ha garantizado en líneas generales la sumisión al Derecho.

En el sistema tradicional de los regímenes administrativos, la defensa del administrado frente a los ataques a su libertad se ha estructurado en dos direcciones: una, la de los procesos ante la jurisdicción ordinaria, al igual que frente a otro particular; otra, la del proceso especial administrativo.

Al margen de los sistemas tradicionales de justicia administrativa, han surgido instituciones que han prestado indiscutibles servicios al

sometimiento de la Administración pública a la norma. Tal es el caso de la *Prokuratura* en las democracias populares y el *Ombudsman* escandinavo.

Frente a quienes defienden la implantación de instituciones extrañas para garantizar la sumisión de la Administración pública al Derecho, recordemos que, dentro del marco clásico de nuestro ordenamiento, existen instituciones, si bien en buena parte inéditas, que pueden ser instrumentos preciosos en aquella línea de las garantías. Y tengamos siempre muy presente que un juez de instrucción, que un juez de primera instancia siempre servirá a la justicia mucho mejor que un *Ombudsman*, pues precisamente ha sido preparado e instituido, no por razones políticas, no dependiendo de ningún Parlamento, sino para administrar justicia, rodeado de la más sagrada independencia.

En definitiva, la monografía del Profesor González Pérez no sólo constituye un análisis crítico de la realidad, verificado con rigor y profundidad desde el punto de vista jurídico-administrativo, sino que entraña, sobre todo, un alegato socio-político, dirigido a llamar la atención sobre los peligros que corre la sociedad de nuestros días a manos de una Administración que justifica su gigantismo, precisa y paradójicamente, en el servicio a dicha sociedad.

J. C. B.

LALINDE ABADÍA (Jesús): *Los medios personales de gestión del Poder público en la historia española*. Instituto de Estudios Administrativos. Madrid, 1970.

El papel decisivo del funciona-

riado en la gestión de la Administración pública impulsa al Poder a continuas reformas para sintonizarlo con las circunstancias de los tiempos, previo atento estudio de los antecedentes históricos y de las realidades exteriores actuales. Lalinde Abadía nos ofrece en este libro una visión sintética de la evolución histórica del funcionario público español, excusándose previamente de utilizar esta denominación en el título por el anacronismo que significaría al remontarse el estudio a época anterior al constitucionalismo. Y, en efecto, parte para dicho estudio de la aparición de los reinos hispánicos medievales, tras el derrumbamiento del poder visigótico. Desde el concepto y denominación de los titulares de los oficios, cargos y empleos a través de las distintas épocas hasta su protección y responsabilidad en el pasado y en el presente, sin eludir ningún aspecto importante sobre promoción y extinción y deberes y derechos, toda la problemática de los funcionarios públicos se estudia con una sistemática acertada.

La naturaleza vasallática de los medios personales de gestión, propia del período histórico, caracterizado por la sumisión incondicional del súbdito al Poder, encarna en los «hombres buenos» y ofrece una muestra de supervivencia en los vasallos de soldada del siglo XIV. En la Alta Edad Media se da también la atribución de gestión a título de *merced* o «gracia». Su fruto es la «potestad». Un proceso degenerativo en la naturaleza graciosa lleva a la naturaleza beneficiosa y a la patrimonialización de los oficios, que a su vez degenera en la venta de los oficios característica del período de los Austrias.

La evolución del empleado a funcionario en cuanto predomina la idea de función o servicio sobre la de empleo, se desarrolla en el constitucionalismo.

También es sugestivo el estudio de las formas estructurales: doméstica, organicista y corporativa, que se corresponden con la «casa del rey» de las primeras comunidades cristianas hispánicas; la diferenciación, iniciada en la Baja Edad Media, de Casa Real, Chancillerías y Audiencias, Hacienda, Casa de Contratación y Consejos; Correos y Concejos; y la aparición, con el constitucionalismo, de los Cuerpos y simultáneo desplazamiento del oficial por el empleado público y el funcionario, hecho perceptible en el Código de Derecho prusiano de 1794 y en el Estatuto de Bayona promulgado en 1808 para España. Las alternativas entre dispersión corporativa y aspiraciones unitarias de los reglamentos orgánicos, y entre politicismo y apoliticismo de los medios personales de gestión, son recogidas por Lalinde, así como también las tensiones entre la tendencia a la proliferación burocrática y los esfuerzos de limitación cuantitativa.

El estudio de la promoción de funcionarios nos ofrece la figura del promotor nato encarnado en el titular supremo del Poder público, como contrapunto a las sucesivas creaciones del promotor delegado, el promotor autónomo y el promotor colaborador. Y desde el punto de vista del promovido, Lalinde estudia la compleja problemática de la capacidad del funcionario, afectada por circunstancias de edad, sexo, enfermedad, clase social, religión, raza, estado civil o religioso, inhabilitaciones, etc., así como las

condiciones de ingreso y de ascenso, con interesantes referencias históricas y examen de cuestiones actuales.

La contemplación de los deberes y derechos del titular de un empleo público moviliza cuestiones relativas a ejercicio del cargo o puesto de trabajo, incompatibilidades, restricciones económicas y morales, permanencia, remuneración, privilegios no económicos y derechos honoríficos, etc.

La protección y responsabilidad del funcionario constituye objeto de estudio del último capítulo de este libro, y en él se analizan todos los elementos que concurren de carácter personal, procedimental y resolutorio. Una bibliografía interesante completa el contenido del libro.

J. L. DE S. T.

KÖNIC (René): *Sociología de la comunidad local*. Euramérica, S. A. Madrid, 1971. 298 páginas.

Este libro—nos dice el Profesor Enrique Martín López en la presentación—constituye una auténtica sociología de la comunidad local, lo cual implica que el autor ha superado las diferencias específicas que separan a la sociología urbana y a la sociología rural, y que ha tratado el tema al nivel de lo que la ciudad y la aldea tienen de común, considerando muy acertadamente que, en definitiva, son especies de un mismo género y pueden ser estudiadas como tales. Este tratamiento genérico se apoya en un respaldo empírico muy amplio, tomado de los estudios históricos y de la sociología descriptiva, uni-

do a una notable ponderación a la hora de establecer conclusiones universales, evitando siempre, en lo posible, las precipitaciones y las generalizaciones indebidas.

El texto se divide en doce capítulos, precedidos de una introducción y complementados por una guía enciclopédica, en la que, por una parte, se reseña la evolución de los estudios sobre sociología de la comunidad, y, por otra, se comprende una nota biográfica del autor.

En la introducción se afirma que la clarificación del concepto de comunidad nos parece de gran importancia, no sólo para la sociología, sino también para toda una serie de ciencias sociales, a las que pertenecen sobre todo las «ciencias comunales», puesto que su objetivo es propiamente la comunidad. Pues mientras que la política comunal, la ciencia de la administración y la del derecho, así como algunas ramas de las ciencias económicas, aportan ciertos aspectos conscientemente unilaterales al tema de la comunidad—en función de su propio campo objetivo del conocimiento—, la sociología observa esos momentos sólo en relación a su relevancia respecto a esa realidad social de la comunidad en su facticidad empírica, en cuanto se trata de una de las formas básicas de la existencia social, tanto en el pasado como en el presente.

En el capítulo 1.º, «Naturaleza y comunidad», se contemplan tres aspectos sumamente trascendentes: por un lado, la consideración de la comunidad como sociedad biótica; por otro, la vinculación de la vida social y, por otro, la comunidad como cultura.

En el capítulo 2.º, «Algunos pro-

blemas lingüísticos», se pone de relieve el riesgo que existe de confundir como iguales cosas muy distintas, peligro debido al propio lenguaje.

El capítulo 3.º, «Definición provisional de comunidad», nos dice que ésta es, primeramente, una sociedad global del tipo de una unidad local que encierra en sí una cantidad indeterminada de esferas de funciones, de grupos sociales y de otros fenómenos sociales que condicionan innumerables formas de interacciones sociales y de relaciones comunes, así como de valores; además, junto a numerosas formas de relaciones internas que pueden darse en las partes mencionadas, posee lógicamente un aspecto exterior institucional organizador muy palpable.

En el capítulo 4.º, «El puesto de la comunidad en el desarrollo de la sociedad humana», se consideran como aspectos esenciales: el principio del parentesco en la cultura humana; el principio de la unidad de asentamiento en la misma; el papel de la antigua *polis* y la formación de nuevas comunidades.

El capítulo 5.º, «La comunidad como sociedad global con base local (principio de vecindad)», advierte cómo comunidad es siempre comunidad tanto en sentido estricto, tomando aquí el término tanto en su significado sociológico más amplio, como en su sentido científico-comunal, significados ambos que no excluyen que a una comunidad corresponda siempre un «territorio comunal».

En el capítulo 6.º, «Ecología social de la comunidad», se afirma que ésta se halla muy próxima a la geografía y a la sociología, por lo que a continuación se analizan las

coincidencias y las diferencias de estas tres ciencias.

El capítulo 7.º, «Ensayo de clasificación tipológica de las comunidades», se inicia con el examen de las condiciones históricas, de los presupuestos económicos y de los condicionantes culturales de las clasificaciones tipológicas. Se reseñan los primeros intentos para establecer éstas y los modernos para obtenerlas. Y finalmente se analizan la problemática sociocultural de dichas clasificaciones y la específica de la referida a la comunidad urbana. Y así se sostiene, como característica directriz en esta última, el proceso de integración urbana y sus variantes.

En el capítulo 8.º, «Análisis estructural de la comunidad», se advierte el hecho de que la comunidad es en sí misma una forma de poder muy significativa, en la que determinadas personas son obedecidas por otras, y a las que les está abierta la posibilidad de adquisición de propiedades económicas, sin que esté esta relación formalmente institucionalizada en cada caso.

En el capítulo 9.º, «La integración de la comunidad», se llama la atención sobre el hecho de que la existencia de una realidad social de interacción, bajo la existencia de vínculos comunes, no excluye en modo alguno las tensiones interiores ni los desniveles de fuerza, ni incluso heterogeneidades internas, que en ciertas circunstancias pueden manifestarse en forma de conflictos abiertos. Queremos además acentuar especialmente que las posibilidades de que se den estos conflictos internos son mucho mayores, en ciertas circunstancias, en una comunidad pequeña, precisamente

porque los hombres se hallan más próximos.

En el capítulo 10, «La razón de las investigaciones sobre la comunidad», se contemplan los principales determinantes de los estudios sobre la comunidad, examinados desde distintas vertientes, pero que presentan un denominador común: basarse en el supuesto de que todavía es la comunidad, para la mayoría de los hombres, el campo de vida heredado, sea como sea la evolución de su personalidad socio-cultural por medio de sus actividades hacia la total madurez social, ya que ésta no se podrá alcanzar únicamente dentro del hogar familiar.

En el capítulo 11, «Resumen histórico del estudio de la comunidad», se advierte cómo fueron causas sociocríticas las que determinaron las primeras investigaciones de la comunidad; cómo se pasó después a la investigación empírica, llegándose a la situación presente de estos estudios en el continente europeo.

Y en el capítulo final, «Métodos de las investigaciones de la comunidad», se afirma que en una investigación de la comunidad se ha de partir de la combinación de diferentes métodos de investigación y de obtención de datos que en parte se complementan entre sí y en parte se controlan.

En definitiva, hemos de reconocer que la obra reseñada contiene valores múltiples para los hombres de la Administración local, por cuanto analiza aspectos sustantivos que los viven en su quehacer diario. Quizá no se pueda estar conforme con todas sus afirmaciones, pero sin duda todas ofrecen puntos

de reflexión que merecen especial atención.

J. C. B.

SCHMIDT y MEYERS: *Introducción a los ordenadores y al proceso de datos*. Paraninfo, Madrid, 1971. 452 páginas.

El propósito del libro, según nos dicen los autores al principio del prólogo, es que sirva de texto a un Curso general destinado a introducir a los estudiantes en la ciencia de los ordenadores y en el proceso de datos. Y, ciertamente, cumple su objetivo.

Estamos de acuerdo con la afirmación de los autores en el prólogo de que «todos los estudiantes deberían poseer tales conocimientos..., aunque no vayan a profundizar en el citado campo». El ámbito de posibles lectores se amplía, pues, extraordinariamente.

Pero en sus 452 páginas no sólo se encuentran nociones básicas, sino que en algunos puntos, especialmente al tratar de organigramas, programación y sistemas, inicia una exposición más técnica que, si bien parecerá elemental a los especialistas y ofrece lagunas, es siempre interesante.

El libro está dividido en 17 capítulos, al final de cada uno de los cuales aparece un buen sumario y una relación de unas 20 cuestiones y problemas, aproximadamente, que se plantean al lector y alumno para que éste pueda asegurarse que ha comprendido bien la exposición. Estas preguntas al final del capítulo son un acierto y corresponden a la finalidad docente del libro.

Este se ocupa principalmente de los ordenadores digitales (no

analógicos), de uso general (no especial) y de programa interno (no externo). Con estas limitaciones comprende información aplicable a los ordenadores *on-line* y *off-line*, de cualquier tamaño y secuenciales o no. Por otra parte, algunos capítulos son independientes del ordenador y aplicables a la ciencia de la Informática y al proceso de datos en general.

Por la orientación del libro hacia los estudiantes, empieza en el capítulo 1.º con una exposición de las oportunidades que se presentan hoy día a los graduados medios y superiores en el campo de la ciencia de los ordenadores y del proceso de datos. Por ello distingue ocho ramas básicas de trabajo relacionadas con los ordenadores, que examina con cierto detalle, que llega a determinar el salario anual de los puestos de trabajo en un departamento de proceso de datos y en un departamento de planificación.

Sigue una breve exposición de los sucesos más importantes en la historia del cálculo (capítulo 2.º).

Los capítulos 3.º al 6.º se dedican al examen de los sistemas de numeración, especialmente decimales y binarios, ya que los ordenadores efectúan las operaciones de suma, resta, multiplicación y división sobre números binarios. Por ello detalla las conversiones de sistemas.

El álgebra, expuesta por Boole hace ya un siglo, en su libro *Investigación de las leyes del pensamiento sobre las que se basan las teorías matemáticas de la lógica y las probabilidades*, es el motivo del capítulo 7.º, que tiene especial aplicación a los circuitos con conmutadores de los ordenadores electrónicos.

También se aplica en las tablas Verdadero-Falso, y a los conmutadores de negación lógica (No), disyunción lógica (O) y conjunción lógica (Y).

En los capítulos 8.º y 9.º se expone el concepto del ordenador de programa almacenado, con abundancia de esquemas que facilitan la comprensión. En particular destacamos el de la figura 8.7, que relaciona los seis elementos que componen el ordenador de programa almacenado.

Se detallan los distintos medios de entrada, salida y almacenamiento de la información, así como sus ventajas e inconvenientes.

No obstante, esta parte está quizá poco desarrollada, sobre todo en relación con el mayor detalle que concede a los sistemas de numeración y álgebra de Boole y a la alta calidad de la exposición de los lenguajes, a la que nos referiremos más adelante. Por eso puede parecer un libro poco proporcionado aparentemente, pero todo ello obedece al plan preconcebido de los autores de ofrecernos un libro de divulgación, y para iniciarse en los ordenadores estima deben familiarizarse con estos temas, que por su dificultad necesitan más extensión que la simple explicación de lo que es un ordenador.

Además, los adelantos continuos de los ordenadores hacen que alguna de sus afirmaciones, la obra fue escrita inicialmente en 1965, ya no sea cierta hoy día, como ocurre cuando califica de rápida una impresora de 120 líneas por minuto (pág. 190).

Los organigramas o esquemas son como planos que describen el camino lógico de los datos y las operaciones que se realizan con ellos

y se exponen en los capítulos 10, 11 y 12.

Primero se explican 11 símbolos de más general utilización y enuncia dos reglas de los organigramas. Con estas ideas básicas se pasa a la construcción de organigramas intermedios y, finalmente, de otros más avanzados, como de cálculo de un valor medio, máximo y mínimo de un conjunto de datos, comparación de tres valores y cálculo de factorial de N.

Definido el problema y preparado el organigrama, se pasa a las etapas de escribir el programa y, en su caso, traducirlo, que se desarrolla en los capítulos 13 a 16.

Un programa de cálculo electrónico se puede escribir en tres clases de lenguaje: lenguaje de máquina, lenguaje ensamblador y lenguaje compilador. Cuando se escribe en lenguaje ensamblador o compilador, debe traducirse al lenguaje de máquina, que es el único que sirve para ejecutar el programa, pero los lenguajes ensamblador y compilador ofrecen ciertas ventajas.

Entre los lenguajes compiladores expone las ideas directrices del Fortran y Cobol en forma sucinta, pero acertada.

Finalmente, el capítulo 17 se destina al estudio de los sistemas y procedimientos que, iniciados en la administración comercial, son aplicables a los problemas realizados con ordenadores y requieren la presencia de personal especializado en sistemas y procedimientos.

Se incluye una relación bibliográfica, con indicación de una referencia a su motivo de interés; pero de las 23 reseñas, al parecer sólo una ha sido por ahora traducida al castellano.

En las últimas páginas se añade un índice alfabético.

En resumen, es un buen libro de divulgación que cumple el objetivo señalado en su propio título, pues sirve de introducción a los ordenadores y al proceso de datos.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

VI. REVISTA DE REVISTAS (*)

SOCIOLOGIA

SOCIOLOGIA RURAL. 301:631.

BACHELET, Michel: *Ethnologie et sociologie dans l'administration rurale des pays en voie de développement* (Etnología y sociología en la administración rural de los países en vías de desarrollo), Paris, BIIAP, núm. 17, enero-marzo 1971, págs. 57-80.

La sociología rural se preocupa de un tipo de individuo muy concreto y particularizado: el paisano. A este respecto se examinan en este artículo las relaciones entre la etnología jurídica y la importancia del derecho sobre el suelo, sobre las actitudes socio-económicas. Después se hace un examen etnológico y sociológico sobre los aspectos rurales.

DEMOGRAFIA

DEMOGRAFIA. 312.

CAMPO URBANO, Salustiano del: *Problemas sociales de la explosión demográfica*, Madrid, RUM, núm. 77, 1971, páginas 25-35.

Se estudian los problemas de la tasa

de reproducción en relación con las circunstancias sociales que las provocan. Fundamentalmente la transición que en los índices de natalidad han experimentado las sociedades occidentales como transición de una economía rural a una economía industrializada.

FERRER RECALES, Manuel: *El futuro demográfico. Visión crítica*, Madrid, ARQUITECTURA, núm. 150, junio 1971, páginas 29-31.

El problema del crecimiento demográfico es examinado en este artículo desde una perspectiva nueva. Se plantean críticamente los aspectos políticos, económicos y sociales que frecuentemente son olvidados en el examen de este problema. Se pone de manifiesto el hecho de que la ciudad disminuye el número de nacimientos, así como la nota peculiar de que los países subdesarrollados están urbanizándose en mayor medida incluso que los desarrollados.

LASUEN SANCHO, José Ramón; GARCÍA FERNÁNDEZ, Alberto: *La problemática actual del aumento de población*, Madrid, RUM, núm. 77, 1971, págs. 81-125.

El crecimiento demográfico lleva consigo consecuencias económicas de primer orden. Aumento de necesidades vitales

(*) Explicación de las abreviaturas:

BIIAP: Bulletin de l'Institut International d'Administration Publique.

BRAC: Boletín de la Real Academia de Córdoba.

CAJ: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

Cuad. Arq.: Cuadernos de Arquitectura.

DA: Documentación Administrativa.

Droit Ad.: Droit Administratif.

EL: L'Élu Local.

Est. Geog.: Estudios Geográficos.

NR: Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza.

RCEP: Revue des Communes et des Etablissements Publiques.

RDFHP: Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública.

RDP: Revista de Desarrollo y Planeación.

RDU: Revista de Derecho Urbanístico.

REP: Revista de Estudios Políticos.

RIS: Revista Internacional de Sociología.

RMAL: Revista Moderna de Administración Local.

ROP: Revista de Obras Públicas.

RS: Regional Science.

RSTAP: Revista de la Sociedad Interamericana de Planificación.

RUM: Revista de la Universidad de Madrid.

SP: Servicio Público.

VA: Verwaltungsarchiv.

que de no producirse un rápido despegue económico se verán insatisfechas. La evolución actual de esta problemática señala una evolución de las prioridades pasando a primer término la necesidad básica de proporcionar asentamiento a esta nueva población.

TERÁN ALVAREZ, Manuel: *La población del mundo*, Madrid, RUM, núm. 77, 1971, páginas 7-24.

El artículo supone un estudio de la evolución de la población mundial y de su proyección hacia el futuro. La cifra de 150.000.000.000 de habitantes para el año 2700 supone la reducción del espacio vital a un metro por persona, sin una previsión de las posibles alteraciones que las bases de estos cálculos puedan sufrir. El crecimiento demográfico es junto con el desastre nuclear los dos grandes peligros de la Humanidad.

ECONOMIA

IMPUESTOS LOCALES. 336.2:352.72.

El recargo municipal del suprimido impuesto de minas, Barcelona, RMAL, número 718, marzo 1971, págs. 75-80.

Se recoge en este artículo el texto íntegro de la sentencia de 16 de diciembre de 1970, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central por la importancia que tiene para aclarar diversas cuestiones planteadas a los Ayuntamientos en torno al recargo municipal del impuesto sobre el suprimido arbitrio sobre el impuesto de explotaciones mineras.

SUELO URBANO. 333.66.

PASCUAL GIMENO, Salvador: *El suelo urbano*, Madrid, RDU, núm. 23, mayo-junio 1971, págs. 35-56.

De una manera breve y sistemática se ofrecen en el presente artículo los problemas más importantes que se plantean en relación con el suelo urbano. Entre ellos cabe destacar los relativos a la influencia de los Planes de urbanismo, los impuestos y tasas que le afectan, la repercusión de su precio en el coste de la vida, su expropiación forzosa, etc.

DESARROLLO ECONOMICO
338.984.3.

CARDOSO, Fernando H.: *Tendencias del desarrollo socio-económico de América latina*, Bogotá, RSIAP, núm. 15, volumen 4, septiembre 1970, págs. 19-25.

El presente artículo tiene por objeto analizar las distintas líneas de evolución de las estructuras sociales de América latina. A pesar de la difícil caracterización unitaria de América latina, es posible seguir una línea evolutiva de tránsito de una sociedad rural con una estructura social dual—propietarios agrícolas y gran masa de trabajadores—a una sociedad industrializada.

GONZÁLEZ, Norberto: *Planteamientos sobre el desarrollo económico de América latina*, Bogotá, RSIAP, núm. 15, volumen 4, septiembre 1970, págs. 4-18.

Se ofrecen en el presente trabajo algunos elementos de juicio cuantitativos que permiten evaluar y analizar adecuadamente los problemas y orientaciones de política fundamentales que, a juicio del autor, tenderán a orientar la planificación de los próximos lustros en América latina.

ADMINISTRACION PUBLICA

RECURSOS. 35.072.23.

STANCAMPIANO, Ettore: *Ricorsi amministrativi tipici e atipici* (Recursos administrativos típicos y atípicos), Firenze, NR, núm. 19, octubre 1970, páginas 2423-2427.

Los recursos administrativos típicos entre los que el autor señala el recurso jerárquico propio y el extraordinario al Jefe del Estado, y los atípicos entre los que se señala el recurso jerárquico impropio, son estudiados aquí como los medios por los que el Gobierno garantiza al ciudadano la legalidad de su propia actuación. Es decir, como los medios por los que se articula el auténtico Estado de Derecho.

ATRIBUCIONES. 35.076.1.

GONZÁLEZ NAVARRO, Francisco: *Transferencia del ejercicio de competencias administrativas*, Madrid, DA, núm. 135, mayo-junio 1970, págs. 35-88.

Tras distinguir entre transferencia de capacidad y de competencia, con alusión a las figuras jurídicas a que dan lugar, se encuentra en el Derecho español base suficiente para separar transferencia de titularidad y del mero ejercicio (sin pérdida de la titularidad). Analizanse después las figuras que la Ley de Procedimiento administrativo reconoce a estos efectos y otras afines, formulándose al final un apretado cuadro de síntesis y conclusión.

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. 35.077.2.

ULE, C. H.: *Verwaltungsverfahren und Verwaltungsprozess* (Administración y proceso administrativo), Köln, VA, número 2, abril 1971, págs. 114-134.

Busca el autor un camino hacia la unificación de la regulación jurídica del procedimiento y de los procesos administrativos que ya en el temprano Derecho administrativo alemán gozaban de una regulación uniforme.

CONCESIONES. 35.078.169.85.

MANFREDI, Manfredo: *Atti di concessione su suolo demaniale e trascrizione* (Actas de concesión sobre el suelo demanial y transcripción), Firenze, NR, número 19, octubre 1970, págs. 2415-2417.

Se basa fundamentalmente el artículo en la sentencia de la Corte de Casación de 22 de julio de 1969, que ha venido a precisar una anterior jurisprudencia afirmativa de la necesidad de inscripción registral de las concesiones administrativas sobre terrenos de dominio público. Partiendo de ella, son analizadas las diversas posturas doctrinales sobre la interpretación del artículo 2.645 del Código civil.

EXPROPIACION FORZOSA. 351.712.5.

BARALDI, Alessandro: *La retrocessione dei beni espropriati per pubblico interesse* (La retrocesión de los bienes expropiados por interés público), Firenze, NR, núm. 3-4, febrero 1971, páginas 187-189.

El artículo representa una interpretación de los artículos 60 y 63 de la Ley de Expropiación forzosa de 25 de junio de 1865. Estos artículos regulan una dualidad de hipótesis en las que los expropiados por causa de pública utilidad tienen derecho a la retrocesión de los bienes expropiados.

LUCHA CONTRA EL RUIDO. 351.759.4.

BÜHLER, Theodor: *Kampf dem Lärm* (Lucha contra el ruido), Zürich, PLAN, número 3, 1971, págs. 124-127.

El artículo que recogemos aborda el problema de los ruidos dentro del contexto de la seguridad del medio ambiente. Seguridad que constituye para el autor un auténtico reto para los próximos años. Para ello analiza el autor separadamente las consecuencias y derivaciones para la salud del hombre, así como las posibles medidas a adoptar en una lucha eficaz contra el ruido.

AGUAS. 351.79.

BOSSERT-MATTHEY, A.: *Industrielle Planung und Wasserhaushalt* (Planificación industrial y conservación de aguas), Zürich, PLAN, núm. 2, 1971, páginas 66-68.

El incremento de necesidades de agua que lleva consigo el desarrollo industrial hace que ésta se haya transformado en un básico factor de planificación industrial. El presente artículo aborda este problema desde una perspectiva histórica partiendo de la inseparable unión entre el agua y la industria y especialmente la industria textil.

LUDER, Ulrich: *«Halbzeit» in Gewässerschutz* («Intermedio» en la protección del agua), Zürich, PLAN, núm. 3, 1971, páginas 120-122.

El presente artículo constituye un aná-

lisis de los debates del Consejo municipal en relación a la revisión de la legislación, sobre la protección de las aguas. Son objeto de estudio en el presente artículo, tras el análisis de las determinaciones generales, las prohibiciones de contaminación, la contribución federal, así como las responsabilidades establecidas en la ley.

TRÜEB, E.: *Wasser ist ein Planungsfaktor* (El agua es un factor de planificación), Zürich, PLAN, núm. 2, 1971, páginas 61-65.

En este breve artículo se estudian los diversos aspectos del agua como factor de planificación urbanística, sus aspectos técnicos y sus aspectos jurídicos. De esta forma se estudia el agua como factor de situación y, al mismo tiempo, los problemas de competencia administrativa y los posibles conflictos de intereses. Los problemas técnicos son objeto de especial interés.

VOGEL, H. E.: *Entwicklungstendenzen auf dem Sektor der Wasserwirtschaft in Europa* (Tendencias del desarrollo en el sector de la economía del agua en Europa), Zürich, PLAN, núm. 2, 1971.

El desarrollo del sector del agua se ha producido en Europa en una pluralidad de direcciones. Dos puntos de vista se adoptan principalmente: el problema del abastecimiento de agua potable y el problema de la purificación del agua. En ambos sectores se hace imprescindible, según recomendación de la E. C. E., una coordinada planificación internacional que hoy se encuentra sin hacer.

CONTROL ADMINISTRATIVO. 351.9.

SAUVIGNON, Edouard: *La pluralité des motifs dans l'exercice d'un pouvoir discrétionnaire devant le juge de l'excès de pouvoir* (La pluralidad de motivos en el ejercicio de un poder discrecional frente al juicio del exceso de poder), París, Droit Ad., núm. 4, abril 1971, págs. 200-210.

Cualquier decisión administrativa adoptada en el ejercicio de un poder dis-

crecional se basa en diferentes motivos, los cuales en su generalidad son controlados posteriormente por los Tribunales. En este trabajo se examinan los diversos motivos que pueden servir de base a una decisión administrativa y los distintos medios de control de las mismas. Asimismo se señalan los principios fundamentales que rigen esta materia.

JURISDICCION ADMINISTRATIVA. 351.95.

FERRERO, Ferruccio: *Ancora sulla crisi della giustizia amministrativa locale* (Todavía sobre la crisis de la justicia administrativa local), Firenze, NR, número 21, noviembre 1970, págs. 2633-2635.

El problema de la necesidad de una profunda reforma de las estructuras locales examinadas en el artículo, surge con nueva fuerza a partir de tres sentencias consecutivas de la Corte Constitucional en las que se declara la inconstitucionalidad de la composición de la Junta provincial administrativa.

ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION LOCAL. 352.

HOMONT, André: *La loi n.º 70-1297 du 31 decembre 1970 sur la gestion municipale et les libertés communales* (La Ley número 70-1297 de 31 de diciembre 1970, sobre la gestión municipal y las libertades comunales), Droit Ad., número 3, marzo 1971, págs. 139-166.

Se comenta en el presente trabajo la Ley de 31 de diciembre de 1970, en la que se establece, entre otros aspectos, la supresión de la tutela presupuestaria sobre los organismos locales; la liberalización del control por la vía de la aprobación, con un aligeramiento del procedimiento aprobatorio; un ablandamiento de las estructuras municipales, referido tanto al Consejo municipal como a las Municipalidades y compatibilidades de los Alcaldes; mayores facilidades de cooperación intermunicipal, etc.

HISTORIA LOCAL. 352 (091).

ORTÍ BELMONTE, Miguel Angel: *Nuevas notas al Fuero de Córdoba*, Córdoba, BRAC, núm. 87, enero 65-diciembre 67, páginas 5-24.

Fernando III el Santo concedió el 4 de abril de 1241 a la ciudad de Córdoba el Fuero de Población y Conquista, de gran importancia por los privilegios, libertades y franquicias que contiene. Con posterioridad este Fuero fue mantenido vigente por los sucesivos reyes hasta los Reyes Católicos, que lo confirmaron en 1475. Su importancia estriba en haber sido el origen de todo el Derecho municipal cordobés y por introducir el sufragio universal para la elección de autoridades locales.

CONSORCIOS LOCALES. 352:301.186.2.

BASANTA DE LA PEÑA, Jaime: *Las Corporaciones locales y sus beneficios*, Madrid, RDFHP, núm. 91, enero-febrero 1971, págs. 31-34.

Se comenta en el presente artículo el Decreto-ley de 12 de noviembre de 1970 sobre beneficios fiscales de los consorcios de que forman parte las Corporaciones locales. El Ordenamiento español en esta materia de exenciones tributarias está siendo objeto de especial consideración por parte del Ministerio de Hacienda. El Decreto-ley comentado supone una ampliación del cuadro de exenciones contempladas por el legislador en materia fiscal.

RELACIONES PUBLICAS. 352:659.4.

MARTÍNEZ BLANCO, Antonio: *Organización de las relaciones públicas en las medianas o pequeñas Corporaciones*, Madrid, CAJ, núm. 12, 30 junio 1971, páginas 672-673.

Pretende el autor marcar unas orientaciones para la organización de los servicios de relaciones públicas en aquellos Municipios a los que por su tamaño y por sus recursos económicos escasos les sería especialmente gravoso mantener una oficina especializada. Aparece así una nueva e importante faceta para los Secretarios de Administración local.

ALCALDES. 352.075.2.

Le maire des temps nouvelles (El Alcalde de los tiempos nuevos), Paris, RCEP, número 3, marzo 1971, págs. 112-113.

Después de la renovación integral de los Consejos municipales, se recalca en este artículo la importancia de los Alcaldes. El examen que se verifica sobre los mismos se refiere a su carácter de Agente o Delegado del Gobierno, así como a su condición de jefe del poder ejecutivo municipal y con poder deliberante.

COOPERACION MUNICIPAL. 352.334.

Le nouveau régime de la coopération intercommunale (El nuevo régimen de la cooperación intermunicipal), Paris, RCEP, núm. 2, febrero 1971, páginas 58-59.

La Ley de 31 de diciembre de 1970 establece un aligeramiento de la tutela administrativa y una modernización de las reglas de funcionamiento de las instituciones, así como una serie de facilidades para la cooperación intermunicipal. En este artículo se comenta esta Ley en la parte que afecta a los sindicatos de Municipio, a los distritos, a los sindicatos mixtos y a las fusiones de Municipios.

ADMINISTRACION REGIONAL

REGION. 353.

Gizzi, Elio: *Ancora in tema di capoluogo regionale* (Todavía el tema de la capitalidad regional), Firenze, NR, número 21, noviembre 1970, págs. 2622-2624.

Aborda el autor el tema de la capitalidad regional especialmente candente alrededor del problema calabrés señalando que la Constitución no señala como capital la sede del Consejo regional y basadas en el Estatuto del Trentino-Alto proponiendo, en consecuencia, soluciones Adige y otros modelos similares.

Gizzi, Elio: *La regione nella fase costituente (in margine al Convegno di Montecatini Terme)* (La región en la fase constituyente), Firenze, NR, número 19, octubre 1970, págs. 2403-2407.

Estudia el presente artículo las distintas concepciones sostenidas alrededor de las regiones en la fase constituyente. Las regiones son vistas como un hecho de articulación administrativa, como un hecho de administración, como un hecho de programación económica o como un hecho de reforma burocrática. El análisis de las distintas posturas constituye un amplio estudio del problema regional.

RONCA, Aurelio: *Organizzazione delle regioni a statuto ordinario ed iniziale attività dei propri organi* (Organización de la región con estatuto ordinario y actividad inicial del propio órgano), Firenze, NR, núm. 3-4, febrero 1971, páginas 193-198.

La nueva organización regional italiana con la división en estatuto ordinario y estatutos especiales, se encuentra en un momento constitutivo y, por tanto, de delimitación y estructuración de funciones. El presente artículo constituye una defensa de la plena autonomía de las regiones con estatuto ordinario, derivada de la Constitución y, por tanto, compatible con la unidad e indivisibilidad del ordenamiento jurídico estatal.

SAN MAURO, Luca: *Ordinamento delle regioni a statuto normale* (Ordenamiento de la región con estatuto normal), Firenze, NR, núm. 20, octubre 1970.

La Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza dedica un número especial a la recopilación de las disposiciones legislativas que han de regir las regiones con estatuto ordinario.

SEVILLA ANDRÉS, Diego: *Patria y región en las Leyes Fundamentales*, Madrid, REP, núm. 175, enero-febrero 1971, páginas 19-40.

Después de destacarse la importancia que tiene el pensamiento de los autores en la interpretación de las Leyes Fundamentales, se resalta la importancia que tiene el término Patria en nuestras Le-

yes Fundamentales, así como la de Nación como sinónimo de centralismo. Finalmente se alude al problema de la regionalización en España como cuestión reciente, y a la Ley Orgánica que admite subdivisiones territoriales menores y a su carácter en cierto modo federalista en el ámbito de la familia y Municipio.

DESARROLLO REGIONAL.
353:338.984.3.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN: *Políticas de desarrollo regional y urbano. Modelo de regionalización*, Bogotá, RDP, núm. 3, octubre 1970, páginas 303-352.

Estudio de la descentralización administrativa y fiscal como medidas correctivas del desequilibrio regional producido por la concentración de la actividad económica. Especial estudio del modelo de regionalización basado en la influencia de los polos de desarrollo.

PEAKER, A.: *Regional growth and economic potential—A dynamic analysis* (Desarrollo regional y potencial económico. Análisis dinámico), Oxford, RS, número 2, 1971, págs. 49-54.

El concepto de potencial económico fue introducido por C. Clark como un método que se podría utilizar para explicar el desarrollo regional en el pasado y para predecir el desarrollo futuro del crecimiento. Este artículo acepta en su contexto que en una cierta medida el potencial económico puede servir para explicar el sistema espacial de la formación de capitales y examina las consecuencias de tal postulado.

REFORMA REGIONAL. 353.047.

DI GIOCIA, Domenico: *Le Regioni: una grande occasione per il rinnovamento delle istituzioni* (La Región: una gran ocasión para la renovación de las instituciones), Firenze, NR, núm. 19, octubre 1970, págs. 2408-2410.

La reforma regional constituye sin duda una auténtica revolución institucional para Italia con vistas a la reforma de la vieja estructura del Estado. La década de los años setenta constituye una gran

ocasión para la clase dirigente teniendo como elemento fundamental de reforma la actuación en las quince regiones de estatuto ordinario.

MANITTO, Attilio: *La riforma regionale considerata sotto l'aspetto della disciplina legislativa e nel quadro della programmazione* (La reforma regional considerada bajo el aspecto de la disciplina legislativa en el cuadro de la programación), Firenze, NR, núm. 5, marzo 1971, págs. 375-408.

La reforma regional italiana provoca la necesidad de examinar la naturaleza jurídica de las regiones resultantes del nuevo ordenamiento. Este es el objeto fundamental del artículo, así como el estudio de la potestad legislativa de las regiones, sus funciones y los límites a su potestad legislativa y administrativa. La constitución y funcionamiento de los órganos regionales son objeto de especial atención.

CIENCIAS APLICADAS

ABASTECIMIENTO DE AGUAS. 628.1.

GARCÍA AGUSTÍN, José: *El Canal de Isabel II en los últimos veinte años, y especialmente en el último quinquenio*, Madrid, ROP, núm. 3.072, abril 1971, páginas 249-270.

Análisis de la evolución seguida en el período citado de los volúmenes de suministro del Canal y de sus instalaciones en respuesta al aumento de población de Madrid y de su consiguiente aumento de consumo de agua.

POLUCION DEL AGUA. 628.515.

MEYER, Rudolf: *Trinkwasserverseuchung mit Wasserenthärtungsanlagen* (Potabilización del agua por medio de instalaciones depuradoras), Zürich, PLAN, número 2, 1971, págs. 56-58.

El presente artículo está consagrado a estudiar los problemas, cada día más urgentes, de la contaminación del agua potable. Se analizan los problemas técni-

cos y las consecuencias médicas que esta contaminación acarrea, todo ello en consideración a la importancia fundamental que tiene el agua potable como factor de planificación urbanística tanto a nivel local como regional.

PALANCAR PENELLA, Mariano: *La polución de las aguas públicas*, Madrid, ROP, número 3.074, junio 1971, págs. 409-411.

La atención mundial que se viene prestando últimamente al problema de la contaminación de las aguas viene motivada por la importancia del tema y la necesidad de una actuación urgente, cuyos aspectos generales legales y administrativos señala el presente artículo.

ZEHNDER, E.: *Gewässerschutz als Standortfaktor* (La protección del agua como elemento de actividad local), Zürich, PLAN, núm. 2, 1971, págs. 53-56.

El presente artículo participa en la actual preocupación por la protección de nuestro medio ambiente contra los daños de la civilización. Especialmente por los problemas planteados por los nuevos productos y nuevos procesos de fabricación en los que son factor importante los productos químicos. Todo ello en consideración a la importancia de la seguridad del agua como factor de establecimiento de población.

POLUCION DEL AIRE. 628.52.

HESS, W.: *Luftverunreinigung in England* (Purificación del aire en Inglaterra), Zürich, PLAN, núm. 3, 1971, páginas 122-123.

El presente artículo constituye una escueta información sobre el desarrollo del trigésimo séptimo Congreso de la «National Society for Clean Air» celebrado en octubre del 70 en Southport. En el presente Congreso fueron abordados fundamentalmente los problemas suscitados por la «Clean Air Act» de 1968. Dos ponencias sobre medidas a adoptar sobre la emisión de humos y sobre la lucha contra los accidentes por combustión, completaron el programa de este Congreso.

DESARROLLO RURAL. 631:338.984.3.

PUIGDEFÁBREGAS, J.; BALCELLS, E.: *Relaciones entre la organización social y la explotación del territorio en el Valle del Roncal*, Jaca, PIRINEOS, núm. 98, 1970, págs. 53-90.

Se plantean en este trabajo los problemas que han surgido en el Valle del Roncal como consecuencia de una disminución progresiva de la población, para lograr por medio de una explotación adecuada la obtención de los recursos energéticos adecuados para la subsistencia de un número de población equivalente al anterior, con menor mano de obra.

TRAFICO. 656.05.

SAMUELS, Robert: *El tráfico urbano se mueve a la orden de la electrónica*, Stamford, SP, núm. 4, vol. 18, mayo 1971, págs. 36-41.

En las calles y autopistas congestionadas, son los vehículos mismos quienes regulan los semáforos. Sensores delicados, como los cables forrados empotrados en el pavimento, miden el volumen, velocidad y dirección del movimiento. Computadoras centrales se valen de esta información para mantener el tráfico de grandes zonas de movimiento.

METRO. 656.392.

El metro, tema de estudio en «Eina», Barcelona, Cuad. Arq., núm. 76-77, abril-septiembre 1970, págs. 37-42.

La escuela Eina realizó un estudio triple por medio de tres equipos, cuyos resultados difieren debido al punto de partida que cada uno adoptó. En todo caso se coincidió en que la generalidad de los ciudadanos de las grandes ciudades son partidarios de la instalación del metro debido a tres causas principales: su economía, velocidad y regularidad, así como por una cuarta razón que denominan diversión, en la que se incluyen distintos aspectos.

SOLANS, Juan Antonio: *Barcelona. Planeamiento del metropolitano, versus planeamiento metropolitano*, Barcelona, Cuad. Arq., núm. 76-77, abril-septiembre 1970, págs. 20-36.

La Comisaría del Plan de Desarrollo

incluyó en su segundo Plan una importante inversión económica para el transporte urbano de Barcelona. En este artículo se examina el Plan elaborado explicándose el mismo en la primera parte del artículo. La segunda analiza la red metropolitana propuesta y su significado en términos urbanísticos y de coste; la tercera trata del problema del transporte público, y la cuarta, del problema del transporte urbano en general.

VIRGILI, Guillermo: *El metro como sistema de transporte. Características diferenciales del mismo*, Barcelona, Cuad. Arq., núm. 76-77, abril-septiembre 1970, páginas 10-19.

Se examinan en este artículo las circunstancias que hicieron precisa la instalación de los metros en las ciudades como medio de transporte que resuelva los problemas de movilidad de sus ciudadanos. Entre sus características se señalan su gran capacidad de transporte, su velocidad razonable y regular y el no ser interferido por otros usos de la superficie urbana. En este concepto se incluyen también los ferrocarriles aéreos existentes en algunas ciudades europeas.

URBANISMO

ESTRUCTURA URBANA. 711.

MAJORAL, Roser; SERRATS, Montserrat: *Estructura funcional de las ciudades españolas de 10.000 a 20.000 habitantes en 1950*, Madrid, Est. Geog., núm. 118, febrero 1970, págs. 77-106.

Interesante estudio de la estructura funcional urbana de un agregado de Municipios cuya significación económica y ocupacional es primordialmente agraria y que contiene datos de primera importancia para el conocimiento de nuestra geografía urbana y de nuestra estructura social.

DESARROLLO URBANO. 711.4-167.

PRAKASH, Ved.: *Métodos de financiamiento de desarrollo urbano*, Bogotá, RSIAP, núm. 16, diciembre 1970, páginas 4-20.

La rápida transformación de estructu-

ras rurales en estructuras urbanas y la concentración de poblaciones que lleva consigo un incremento de los costos del suministro de infraestructura que los países subdesarrollados son incapaces de abordar, son los puntos de partida del trabajo en el que se analizan las posibilidades impositivas y las posibilidades de subvención como fuentes de este desarrollo urbano.

AREAS METROPOLITANAS. 711.432.

LOMBARD, Theo: *Vues d'une métropole régionale* (Hacia una metrópoli regional), París, EL, núm. 41, marzo 1971, páginas 25-27.

La prosperidad de una región se debe a la elección juiciosa de su equipamiento, a la rapidez y adecuación de las inversiones, a la puesta en práctica y disposición de los recursos financieros suficientes que permitan la realización de

los programas, y a la adaptación de la mano de obra a las necesidades de empleo. Estos aspectos son analizados en el presente trabajo en relación con la ciudad de Marsella.

VIVIENDA. 728.

SIERRA BRAVO, R.: *Análisis sociológico, funcional y dinámico de la vivienda en España*, Madrid, RIS, núm. 115, enero-abril 1971, págs. 25-46.

Se aborda el problema de la vivienda como medio en el que se desarrolla la vida social del hombre y de la comunidad. Se estudian los aspectos físicos y económicos del problema haciéndose un estudio estadístico de su número, antigüedad y servicios, así como de los medios de su financiación. Los núcleos rurales y urbanos son analizados por separado en función de sus especiales y distintas características.

Información facilitada por el Servicio de Documentación.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

ESTUDIOS - JURISPRUDENCIA - CRONICA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTOS Y DICTAMENES - BIBLIOGRAFIA

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: D. Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA - Juan I. BERMEJO GIRONÉS - José M.^a BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS - Fernando GARRIDO FALLA - Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER - Alejandro NIETO - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SAINZ DE BUJANDA - José Luis VILLAR PALASÍ.

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

Secretario adjunto: José Ramón PARADA VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUMERO 65

mayo - agosto 1971

ESTUDIOS:

- A. MÉNDEZ: La centralización: concepto y elementos.
- R. MARTÍN MATEO: Panorámica histórica de la Economía estatal española.
- J. LEGUINA VILLA: Propiedad privada y servidumbre de uso público en las riberas del mar.
- A. CARRETERO PÉREZ: El principio de economía procesal en lo contencioso-administrativo.

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: ¿Desaparece el recurso contra Reglamentos?

II. *Notas:*

- 1) Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO).
- 2) Contencioso-administrativo:
 - A) En general (J. PRATS).
 - B) Personal (R. ENTRENA).
 - C) Tributario (J. B. MARTÍN y J. J. BAYONA).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

Extranjero:

- La reforma del régimen local inglés (T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ).
- Derecho de las Comunidades europeas y empresa pública (E. GONZÁLEZ DÍAZ-LLANOS).

BIBLIOGRAFIA:

- I. Recensiones y noticia de libros.—II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

España	300 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	417 »
Otros países	487 »
Número suelto extranjero	191 »
Número suelto España	130 »

PEDIDOS:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8. - MADRID-13 (ESPAÑA)